

RECURSO REPOSICION PROCESO 2021-061

paula andrea velasquez rios <paulavelasquez.judicial@outlook.com>

Lun 27/02/2023 8:44 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; elsy Gacharna <elsygacharna@hotmail.com>; conyes21@gmail.com <conyes21@gmail.com>

Doctora

CRISTINA ISABEL MESIAS VELÁSICO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA

E. S. D.

PROCESO **SUCESION** DE ANA CECILIA TORRES CASTRO RADICADO. 2021-061

Adjunto memorial contentivo de recurso de reposición contra el auto de fecha 21 de febrero de 2023, mediante el cual se ordenó rehacer el trabajo e partición

con alta consideración,

Paula Andrea Velásquez Rios
apoderada de los herederos

Doctora

CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO

Jueza

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA

E.S.D.

PROCESO SUCESIÓN DE ANA CECILIA TORRES CASTRO

RADICADO. 2021-061

En mi calidad de apodera de los herederos en el presente asunto, y encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, mediante el presente memorial me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la providencia de fecha 21 de febrero de 2023, mediante la cual se ordenó rehacer el trabajo de partición, recurso que me permito sustentar de la siguiente manera:

Señaló la señora Juez, en el auto objeto de recurso lo siguiente:

“...sería el caso dar el trámite previsto en el artículo 509 del C.G.P., sin embargo, las refutaciones presentadas por la apoderada pueden ser aclaradas por la Partidora designada, sin necesidad de iniciar incidente de objeción...

ORDENAR. A la Partidora REHACER el trabajo de partición aclarando la partida primera de los activos teniendo en cuenta lo indicado por la apoderada judicial en su escrito presentado obrante en el archivo No. 087 del expediente digital.”.

No obstante lo anterior, debo manifestar que la objeción presentada esta encaminada no solamente a corregir los yerros en que se incurrió al momento de realizar la partición e identificar el bien descrito en la partida primera, si no también a que la partición se realice de manera equilibrada así lo solicité en el memorial contentivo de objeción cuando señalé lo siguiente:

“Es evidente señora JUEZ que el trabajo de partición presentado es un capricho de la señora partidora, **no se entiende como sin razón jurídica alguna asignó un solo bien al compañero permanente, esto es el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-63185 descrito en la partida 2 del inventario y avalúos, desmejorando de esta manera los intereses de los herederos, pues el bien con mas valor adquisitivo conforme a los avalúos presentados fue adjudicado al compañero permanente** **CUANDO LO VERDADERAMENTE ACEPTABLE Y JUSTO ERA QUE ASIGNARA EL 50% PARA EL COMPAÑERO PERMANENTE Y EL 50% PARA LOS HEREDEROS EN CADA UNO DE LOS BIENES QUE COMPRENDEN LA MASA HERENCIAL...**

PETICIÓN.

En estos términos dejó presentada la objeción y respetuosamente solicito señora JUEZ, **se ordene a la partidora rehacer el trabajo de partición teniendo en cuenta las irregularidades que contiene el mismo y que el mismo se realice de manera equilibrada**” negrilla fuera de texto.

Aduce la señora partidora en su escrito mediante el cual se pronunció sobre la objeción presentada que “ ... como quiera que el excompañero permanente le corresponde la asignación más alta (50%). Adjudique su cuota parte en un solo bien y no en ambos, para evitar la comunidad en los dos inmuebles relacionados en la diligencia de inventarios y avaluos”. (cursiva y subrayado fuera de texto)

La anterior manifestación no es bien recibida por esta defensa, como quiera que no logra la señora Partidora su objetivo, el cual según su dicho es: **(evitar la comunidad en los dos inmuebles)**, pues es indiscutible señora Juez que la partición que se está realizando en ambos inmuebles queda en común y proindiviso, luego entonces, no puede ser esa razón válida para realizarla de la manera como se hizo, toda vez que es evidente que el bien urbano tiene un valor considerablemente mayor frente al bien rural, luego se está desmejorando notablemente el derecho herencial de mis poderdantes.

Al momento de realizar la objeción se hace énfasis en la hijuela 2 porque fue donde se presentaron las irregularidades al determinar el inmueble, además de no haberse señalado el porcentaje de la cuota parte que según la señora Partidora le corresponde al señor Jaime Delgado, no obstante, la objeción recae sobre trabajo de partición en su totalidad, así lo señalé cuando indiqué: "... de manera respetuosa me permito presentar OBJECION AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN". Hice énfasis en las cuota parte asignada al señor CARLOS DELGADO y como tal situación afecta los intereses de los herederos, solicité se ordenara rehacer el trabajo de partición y se ordenara elaborarlo de manera equilibrada.

Si se pensara que solo fue objetada la hijuela 2 como lo afirma la señora Partidora, considera esta defensa que de prosperar la objeción necesariamente hay que entrar a rehacer el trabajo de partición y realizar nuevas asignaciones tanto al señor CARLOS DELGADO en su calidad de compañero permanente como a los dos herederos. JAIME DELGADO y JORGE BENAVIDES, luego el hecho de que no se haya manifestado expresamente que se objetaba la asignación de CARLOS DELGADO y JORGE BENAVIDES, no es razón jurídica para desconocer que la inconformidad se presenta respecto de la manera como se realizaron las asignaciones tanto al compañero permanente como a los herederos.

En estos términos señora JUEZ, dejo sustentado el recurso de reposición y de manera respetuosa ruego a usted REVOCAR el auto objeto de recurso y dar trámite a la objeción presentada conforme dispone el artículo 509 del C.G.P., en aras de garantizar el derecho sustancial sobre las formas y de esta manera garantizar los derechos de mi representados.

Cordialmente,

PAULA ANDREA VELASQUEZ RIOS

C.C. 41.240.647

T.P. No. 157.341 del C. S. de la J.